



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO  
*Dirección Jurídica*

Asunción, 06 de noviembre de 2025.

DICTAMEN N°: 1509/25

AL : Señor Director General de la DIGEMABEL  
GRAL DIV MELANIO SALOMÓN SERVÍN AQUINO  
CUARTEL GENERAL

Visto el Expediente N° 6114/25 de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de fecha 06 de noviembre del corriente año por el cual comunica la situación actual del stock de materiales explosivos y accesorios y solicita la autorización al Escalón Superior para contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable

Que, la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7411/2024, tiene la responsabilidad legal y operativa de garantizar la provisión, almacenamiento, distribución y control de productos explosivos y sus accesorios, asegurando su disponibilidad nacional bajo condiciones de seguridad y trazabilidad.

Que, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la DIGEMABEL contó inicialmente con un presupuesto aprobado de ₡ 67.322.596.426, ampliado posteriormente por la Ley N° 7552/2025 en ₡ 36.989.084.573, cuya incorporación al plan financiero se concretó recién el 30 de septiembre de 2025. Este desfase temporal impidió la tramitación oportuna de procesos de licitación, cuyos plazos reglamentarios exceden el margen previo al cierre del ejercicio fiscal.

Que, paralelamente, los procedimientos licitatorios ID N° 475352 y 475355 relativos a la adquisición plurianual de emulsiones encartuchados y accesorios, necesarios para cubrir la demanda del mercado nacional del periodo fiscal 2025-2026, fueron impugnados con suspensión por presentación de protestas contra el Pliego de Bases y Condiciones por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quedando imposibilitado que ambos procesos prosigan y realicen la apertura de sobres de ofertas para continuar con los procedimientos de rigor para dichas adquisiciones.

Que, esta situación presupuestaria y procedimental, sumada al riesgo crítico de desabastecimiento verificado mediante el Exp. N° 6114 de la Dirección General de la DIGEMABEL, configura un escenario de urgencia impostergable, dado que el stock actual de explosivos y accesorios esenciales resulta insuficiente para cubrir el consumo nacional por la alta demanda actual, acontecida por un crecimiento generalizado de las actividades económicas relacionadas a este rubro.

Que, el Análisis Jurídico conforme a la Ley N° 7021/2022 – “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Art. 40, numeral 2), inciso c): autoriza la contratación por excepción cuando existan razones justificadas de **urgencia impostergable**, limitando la adquisición a los bienes estrictamente necesarios para atender la situación.

Que, el Decreto N° 2264/2024, Art. 52: define la urgencia impostergable como un supuesto concreto, objetivo e inmediato, cuya atención no puede esperar los plazos ordinarios sin causar grave perjuicio al interés público.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

Dirección Jurídica

Continuación del Dictamen N° 1509/25

La Resolución DNCP N.º 230/2025, Art. 89: regula la modalidad de excepción, permitiendo su realización mediante **difusión previa o aviso de intención de compra**, priorizando transparencia y razonabilidad.

Que, de los antecedentes que mencionados surge que:

- a) La suspensión de los procedimientos licitatorios (ID N° 475352 y 475355) y la incorporación tardía del crédito ampliado imposibilitan materialmente la aplicación de procesos ordinarios en tiempo hábil
- b) Los productos afectados: explosivos, detonadores y accesorios, son de producción bajo pedido y requieren controles logísticos específicos, con plazos mínimos de entrega de veinte (20) días posteriores a la orden de compra.
- c) **La falta de abastecimiento de productos explosivos y sus accesorios genera un perjuicio tangible al interés público**, al provocar retrasos en la ejecución de obras de infraestructura vial estratégicas para el desarrollo nacional, la paralización parcial de plantas trituradoras y cementeras como la Industria Nacional del Cemento (INC) y CECOM cuya producción resulta esencial para la continuidad de proyectos de construcción, la interrupción de la cadena productiva de materiales básicos, el riesgo de incumplimiento de contratos y planes estatales de desarrollo económico y social, así como un potencial incremento de costos derivados de los retrasos en obras y operaciones de empresas proveedoras.
- d) **La comercialización de estos productos permite la generación de recursos financieros en FF. 30 – Recursos Institucionales**, los cuales posibilitan a la DIGEMABEL a cumplir con la **misión institucional**, conferida legalmente. Asimismo, dichos recursos permiten atender las necesidades relativas en cuanto a la **adquisición de municiones para la distribución y uso de las Fuerzas Públicas** (Fuerzas Armadas, Policía Nacional, SENAD y otros).

Por tanto, se encuentra plenamente acreditada la concurrencia de una urgencia impostergable conforme al marco legal vigente, siendo necesaria la adopción del régimen excepcional de contratación.

Que, conforme al Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, la contratación por excepción deberá restringirse exclusivamente a los bienes estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la urgencia, debiendo además justificarse técnica y presupuestariamente la cantidad y el tipo de productos a adquirir.

La ejecución deberá realizarse con aviso de intención de compra, según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 230/2025, priorizando la transparencia y razonabilidad en la selección de los proveedores.

En mérito a los antecedentes, fundamentos técnicos y marco normativo expuestos, esta Dirección Jurídica considera favorable la procedencia de la contratación por vía de excepción por urgencia impostergable, conforme a los artículos 40 de la Ley N° 7021/2022, 52 del Decreto N° 2264/2024, y 89 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el marco jurídico analizado, esa Dirección concluye que:



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

Dirección Jurídica

Continuación del Dictamen N° 1509/25

1. Se encuentra debidamente acreditada la causal de urgencia impostergable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, numeral 2), inciso c) de la Ley N° 7021/2022, el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025.
2. La adquisición inmediata de productos explosivos y sus accesorios bajo la modalidad de contratación por vía de excepción constituye la única alternativa legal y operativamente viable para garantizar la continuidad del suministro nacional, la seguridad operativa y la ejecución del crédito presupuestario disponible.
3. Se recomienda que la autoridad competente emita la resolución motivada que declare la urgencia impostergable, identificando los bienes específicos, la justificación técnica y presupuestaria, y la modalidad de procedimiento a aplicar (difusión previa o aviso de intención de compra), conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, **la contratación por urgencia impostergable invocada se presenta como una medida debidamente probada, concreta, objetiva e inmediata**, cuya atención no puede postergarse, cuya modalidad constituye la única alternativa legal, técnica y operativamente viable para garantizar la continuidad operativa institucional, preservar la seguridad pública y salvaguardar el interés nacional, de conformidad al Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Por todo lo expuesto anteriormente esta Dirección Jurídica recomienda al Señor Director General de la DIGEMABEL derivar el presente expediente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para los tramites pertinentes ante la DNCP.



  
MYRIAM VERÓNICA RUIZ DIAZ MARTÍNEZ  
Cap JM – Directora Jurídica – DIGEMABEL